



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 493-2024-MPS/GM

Sechura, 04 de Octubre del 2024.

VISTO:

La Carta N° 027-2024-CT, de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por la Sra. Any Marily León León – Representante Común de Consorcio Tajamar e Informe Legal N° 1035-2024-MPS/GAJ, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: **CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 193-2024-MPS/GM, de fecha 07 de mayo de 2024, se Aprobó en el Artículo Primero el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO POR IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2533857 – I ETAPA, cuyo monto de inversión es de S/ 2'223,181.38 (Dos millones doscientos veintitrés mil ciento ochenta y uno con 38/100 Soles), que incluye valor referencial, supervisión y liquidación de obra con precios vigentes al mes de Abril de 2024, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, por Contratación Indirecta – A Precios Unitarios.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2024-MPS-GM-GAyF/SGL – Ejecutor de Obra, de fecha 26 de junio de 2024, se firmó el contrato para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Tajamar, por el monto de S/ 2'120,061.96 (Dos millones ciento veinte mil sesenta y uno con 96/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 20-2024-MPS/CS Primera Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Supervisor de Obra N° 010-2024-MPS-GM-GAyF/SGL – Consultoría de Obra, de fecha 30 de julio de 2024, se firmó el contrato para la Supervisión de la ejecución del saldo de obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Contratista – Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama en la Consultoría de Obra, por

(2) ... Continúa Resolución Gerencial N° 493-2024-MPS/GM

el monto de S/ 100,812.52 (Cien mil ochocientos doce con 52/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 23-2024-MPS/CS Primera Convocatoria.



Que, mediante Carta N° 027-2024-CT, de fecha 01 de octubre de 2024, la Sra. Any Marily León León Representante Común de Consorcio Tajamar se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura informando que al término de vínculo laboral con el Ing. Jhonatan Richard Wong Peña – Residente de Obra con CIP N° 98277 y a la negativa de dicho profesional de efectuar la renovación contractual, en virtud a ello presenta al Ing. Cesar Francisco Ferreyra Rojas como nuevo Residente de Obra con CIP N° 118831, el cual cumple con el perfil académico experiencias requeridas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 20-2024-MPS/CS-Primera Convocatoria, solicitando se realice el trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Informe N° 52-2024/ING-AMPR-MO, de fecha 02 de octubre de 2024, la Ing. Almendra Marisol Ramírez – Monitor de Obra alcanza a la Sub Gerencia de Infraestructura la solicitud de Cambio de Personal Clave: Residente de Obra, para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, concluyendo; que según los informes precedentes y las Bases de Adjudicación Simplificada en el Marco de la Ley N° 31728 y teniendo en cuenta el artículo 190° numeral 190.4 de la Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento, solicita:

- ✦ Recomienda, aceptar el cambio del Ing. Jhonatan Richard Wong Peña con CIP N° 98277, por el profesional propuesto Ing. Cesar Francisco Ferreyra Rojas con CIP N° 118831, como Residente de Obra.



Que, mediante Informe N° 1782-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha 02 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre el cambio de Residente de Obra, para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, señalando que se declara Procedente la solicitud de Cambio de Personal Clave, por cumplir con las experiencia y calificación que exige las Bases Integradas, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- ✦ Recomienda, aceptar el cambio del Ing. Jhonatan Richard Wong Peña con CIP N° 98277, por el profesional propuesto Ing. Cesar Francisco Ferreyra Rojas con CIP N° 118831, como Residente de Obra.

Que, mediante Informe N° 1741-2024-MPS-GM-GDU, de fecha de recepción 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal sobre la solicitud de Cambio de Residente de Obra, para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, concluyendo que a la conformidad por la Sub Gerencia de Infraestructura, alcanza el expediente previo pronunciamiento favorable por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica se otorgue la Aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que indica que cumplen con la experiencia y calificación que exige las Bases Integradas y de acuerdo a lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución Gerencial N° 493-2024-MPS/GM

- ✚ Cambio del Ing. Jhonatan Richard Wong Peña con CIP N° 98277, por el profesional propuesto Ing. Cesar Francisco Ferreyra Rojas con CIP N° 118831, como Residente de Obra.
- ✚ Recomienda la suscripción de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2024-MPS-GM-GAYF/SGL

Que, mediante Proveído de Ingreso N° 9617 de fecha 04 de octubre de 2024, adherido al Informe N° 1741-2024-MPS-GM-GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 1035-2024-MPS/GAJ, de fecha de 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, sobre la emisión del acto resolutivo para el Cambio de Residente de Obra, para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL - YAPATO - TAJAMAR - PAMPA DE LORO - EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857 - I ETAPA, indicando, que visto los documentos alcanzados y los Informes de la Sub Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Urbano y en atención a la normativa vigente y en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye y recomienda:

- ✚ Que, resulta Procedente Aprobar la solicitud del CONSORCIO TAJAMAR sobre CAMBIO de Residente de Obra designando al Ing. Cesar Francisco Ferreyra Rojas con CIP N° 118831.
- ✚ Recomendando se modifique el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2024-MPS-GM-GAYF/SGL - Ejecutor de Obra, Cláusula referida al Plantel Profesional, mediante Adenda, para consignar nombre del nuevo Residente de Obra.

Que, mediante Proveído de Ingreso N° 9668, de fecha 04 de octubre de 2024, adherido al Informe Legal N° 1035-2024-MPS /GAJ, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General se proyecte el acto resolutivo, según el informe legal al respecto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estipula en su **Artículo 179°**. Residente de Obra, refiriendo en su inciso **179.1**. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, inciso 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, inciso 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. Y, inciso 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula en su **Artículo 190°**. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, la cual indica en sus incisos:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

(4) ... Continúa Resolución Gerencial N° 493-2024-MPS/GM

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes**

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001- 2024-MPS/A, de fecha 02 enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la solicitud presentada por el Contratista CONSORCIO TAJAMAR, sobre cambio de Residente de Obra para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857 – I ETAPA, en consecuencia sustitúyase al ING. JHONATAN RICHARD WONG PEÑA con CIP N° 98277, por el ING. CESAR FRANCISCO FERREYRA ROJAS con CIP N° 118831, como RESIDENTE DE OBRA, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas que por medio de la Sub Gerencia de Logística se elabore la **ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2024-MPS-GM-GAYF/SGL**, de fecha 26 de junio de 2024, suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSORCIO TAJAMAR, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA, en relación al RESIDENTE DE OBRA de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Resolución Gerencial N° 493-2024-MPS/GM

ARTÍCULO TERCERO: MANTÉNGASE subsistente los demás extremos del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2024-MPS-GM-GAyF/SGL – Ejecutor de Obra, de fecha 26 de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA EJECUTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto de la presente resolución al ING. JHONATAN RICHARD WONG PEÑA, ING. CESAR FRANCISCO FERREYRA ROJAS, Contratista Consorcio Tajamar, Consorcio Supervisor PGT, Monitor de Obra, Despacho de Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y demás Unidades Orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

JMAA/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL